



San Miguel de Tucumán, **26 SEP 2018**

VISTO el Expte. 66219-15 por el cual la Dra. María Inés Isla Directora de la Unidad Ejecutora de Doble Dependencia UNT-CONICET, eleva para su aprobación el cambio de denominación, por pedido del CONICET, del Instituto Regional de Ciencias Vegetales (IRCiVe), el que pasará a denominarse Instituto de Bioprospección y Fisiología Vegetal (INBIOFIV) y la aprobación del respectivo Reglamento de Funcionamiento con la nueva denominación;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2018-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Tener por aprobada el cambio de denominación, del Instituto Regional de Ciencias Vegetales (IRCiVe), el que pasó a denominarse Instituto de Bioprospección y Fisiología Vegetal (INBIOFIV).-

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del "Instituto de Bioprospección y Fisiología Vegetal" (INBIOFIV) el que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: Hágase saber y vuelva a la Facultad de origen a todos sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0600 2018**
s.a.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 0600 2018

Reglamento Interno del Instituto de Bioprospección y Fisiología Vegetal (INBIOFIV)

Aprobado por Res. Directorio Conicet 0295 (16 de febrero de 2017) y
Res. HCS UNT 0495, (26 de abril de 2016)


I – GENERALIDADES


ARTICULO 1º) El Instituto de Bioprospección y Fisiología Vegetal (INBIOFIV) como Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN funcionará según lo establecido en el Convenio N° 1233-007 suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y lo normado en la Resolución Nro. 2781 del 28 de noviembre de 2006 del CONICET y de acuerdo con los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 2º) Los objetivos del INBIOFIV son:

- a) Ejecutar investigaciones científicas y tecnológicas en las ciencias vegetales y recursos florísticos de la región del NOA, en los aspectos alimenticio, cosmético, medicinal y remediador de ambientes contaminados.
- b) Contribuir en la formación de recursos humanos de alto nivel en la investigación científica.
- c) Transferir los resultados de las investigaciones por medio de publicaciones científicas, técnicas y registros de propiedad intelectual a los sectores académicos, sociales, productivos, económicos, culturales, etc.
- d) Realizar tareas de difusión, capacitación y extensión en el área del conocimiento biológico.
- e) Promover vínculos académicos y científicos con instituciones afines en el ámbito nacional e internacional.


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



II - DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 3º) El INBIOFIV estará integrado por:

a) INVESTIGADORES

Revestirán el carácter de INVESTIGADORES los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o los Docentes Regulares de la UNT y que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 y se ajusten a la siguiente definición: Se define como INVESTIGADORES a quienes posean antecedentes curriculares que demuestren una formación académica a nivel de doctorado, que participen activamente en la formación de recursos humanos en investigación de posgrado y que publiquen regularmente en revistas de circulación internacional con referato, o que demuestren la obtención de patentes y/o la generación de desarrollos verificables de nuevas tecnologías en forma regular.

b) TÉCNICOS y PROFESIONALES DE APOYO

Revestirán el carácter de TÉCNICOS y PROFESIONALES DE APOYO el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de CONICET, personal con cargos equivalentes de la UNT o de otras instituciones.


c) BECARIOS

Revestirán el carácter de BECARIOS los graduados universitarios en posesión de beca de investigación de CONICET, UNT u organismos similares

DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE INVESTIGADORES

Artículo 4º) El interesado en incorporarse como INVESTIGADOR del INBIOFIV deberá presentar su solicitud de admisión al Director, incluyendo: a) *Curriculum vitae* completo, b) carta de intención y c) un plan de trabajo por dos años. El Consejo Directivo evaluará las presentaciones, que deberán cumplir con: i) los requisitos establecidos en el Art. 3 inc. a del presente reglamento, ii) demostrar capacidad para la dirección de proyectos y para la formación de recursos humanos en investigación de posgrado, iii) plan de trabajo acorde a los intereses científicos y tecnológicos del INBIOFIV.

Los INVESTIGADORES del INBIOFIV deberán someterse periódicamente a evaluaciones académicas a realizarse por el CONICET en caso de ser miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico o por una Comisión Evaluadora externa en caso de pertenecer sólo a la UNT.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán



DE LOS GRUPOS VINCULADOS

Artículo 5º) Se considera GRUPO VINCULADO al INBIOFIV a un grupo de investigación de temática afín y que no se haya constituido como Unidad Ejecutora (UE). El responsable científico de esta asociación es el Director del INBIOFIV. El desempeño y producción de los investigadores del Grupo Vinculado se reportará en la memoria anual del INBIOFIV.

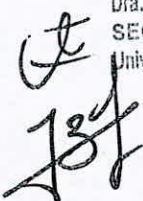
- a) Se aceptarán hasta un máximo de dos grupos vinculados.
- b) Aquellos Grupos que quieran integrar el INBIOFIV deberán presentar una solicitud de incorporación al Director, que deberá contar con la siguiente información: *Curriculum vitae* completo de los investigadores, carta intención y un plan de trabajo por dos años.
- c) El Director y el Consejo Directivo del INBIOFIV realizarán la evaluación de admisión del Grupo Vinculado y periódicamente considerarán la conveniencia de mantener la vinculación con el/los Grupos Vinculados.
- d) Los requisitos mínimos aceptables son que el plan de trabajo esté acorde a los lineamientos del INBIOFIV; que el Grupo pueda demostrar capacidad de ejecución de proyectos y de formar recursos humanos, y que cuenten con financiación propia.
- e) Para asociar un Grupo Vinculado al INBIOFIV se requiere adicionalmente la autorización del Directorio del CONICET, que analizará la propuesta fundamentada del Director del INBIOFIV y del Grupo vinculado.

Para asociar al INBIOFIV un GRUPO VINCULADO, se requiere adicionalmente la autorización del CONICET y de la Universidad Nacional de Tucumán que analizarán la propuesta fundamentada del Director/a del INBIOFIV y de los investigadores que integran dicho grupo.

- f) El CD evaluará periódicamente la conveniencia de mantener la asociación con los Grupos Vinculados.
- g) Los Grupos Vinculados se registrarán en todos sus términos por la Reglamentación del INBIOFIV.

DE LA CONDUCCIÓN

ARTICULO 6º) La conducción del INBIOFIV estará a cargo de un Consejo Directivo (CD) presidido por un Director y en caso de ausencia por un Vicedirector.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN




DEL DIRECTOR


ARTICULO 7º) El Director del INBIOFIV es el responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, **incluida la administración de los recursos humanos**, teniendo a su cargo **el control** del funcionamiento del mismo a través de **las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso**. Presidirá el CD del INBIOFIV. El Director deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24156 y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la institución que aporte los recursos.

ARTICULO 8º) El Director del INBIOFIV será elegido por concurso público de antecedentes llamado en forma conjunta por el CONICET y la UNT y se regirá por un reglamento que aprueben las partes para cada UE y lo establecido en la Normativa vigente [Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Director de Unidades Ejecutoras (Res. 0661/000, Res. 1680/003 y Res 0059/17).

ARTICULO 9º) Son atribuciones y funciones del Director:

- a) Representar al INBIOFIV
- b) Hacer cumplir el presente reglamento y la normativa de la Universidad y del CONICET en el ámbito del INBIOFIV.
- c) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el INBIOFIV, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, los objetivos y metas como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval por el CD y posterior aprobación del CONICET y la UNT como paso previo a la ejecución del mismo.
- d) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del CD. Podrá citar las sesiones extraordinarias por propia decisión, a pedido de la mitad de los consejeros o la mitad de los investigadores.
- e) Votar en reuniones ordinarias y extraordinarias del CD sólo en caso de empate.
- f) Elevar anualmente informes y memorias de lo actuado al CONICET, a través del Centro Científico Tecnológico (CCT) y a la institución de contraparte (UNT).
- g) Integrar el Consejo Directivo del CCT de Tucumán.
- h) Orientar y promover las tareas científicas y técnicas desarrolladas en el Instituto.
- i) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones y directivas del CD.
- j) Promover convenios con organismos científicos, entidades oficiales o privadas del país o del exterior para la realización conjunta de trabajos de investigación y trabajos para terceros, según lo establecido en el convenio CONICET-UNT.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



- k) Resolver en primera instancia sobre cualquier cuestión urgente o grave *ad referendum* del CD.
- l) Elaborar la normativa de funcionamiento interno del INBIOFIV, la que deberá contar con la aprobación del CD.

DEL VICEDIRECTOR

ARTICULO 10º) El Vicedirector será elegido por el Director con categoría no menor a Investigador Independiente (CONICET) o equivalente (UNT u otra institución) y sin desmedro de su carácter de consejero. En el caso excepcional de no haber personal de esta categoría en el CD, podrán proponerse investigadores que no pertenezcan al mismo. El investigador elegido Vicedirector deberá contar con la aprobación del CONICET y de la UNT.

ARTICULO 11º) El Vicedirector del INBIOFIV actuará como colaborador inmediato del Director. El Vicedirector podrá asistir a las sesiones del CD con voz pero sin voto, en caso de no ser miembro del mismo. En caso de licencia, renuncia o fallecimiento del Director, lo reemplazará el Vicedirector con todas las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo. La propuesta del Vicedirector/a deberá contar con el aval del CONICET y de la UNT.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 12º) Constitución del CD:

- a) El CD del INBIOFIV estará integrado por miembros del estamento INVESTIGADORES de mayor jerarquía, un miembro por el estamento Personal de Apoyo y un miembro por el estamento BECARIOS.
- b) Los miembros del estamento INVESTIGADORES que integran el CD del INBIOFIV serán elegidos por los miembros del padrón de entre aquellos investigadores del CONICET con categoría no menor a Adjunto y aquellos docentes investigadores de la UNT categorizados como I o II del programa de incentivos del Ministerio de Educación de la Nación que se desempeñen en el INBIOFIV como INVESTIGADORES con una antigüedad mínima de 2 (dos) años y que estén en actividad. El modo de elección contemplará que por lo menos el 50% de los integrantes del CD sean investigadores de CONICET.
- c) Ser miembro del CD será obligatorio para los investigadores de CONICET, en virtud de lo normado en el artículo 33 inciso a) del Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo. Para integrar la lista de candidatos los investigadores de la UNT deberán manifestar bajo firma su aceptación a la postulación.



- d) El CD contará con 4, 6 u 8 integrantes del estamento INVESTIGADORES de acuerdo al padrón de investigadores del INBIOFIV. Hasta 15 investigadores: 4 representantes; entre 16 y 30 investigadores: 6 representantes; y más de 30 investigadores: 8 representantes. La duración de los miembros del CD en sus cargos no deberá exceder los 4 años. Los miembros del CD se renovarán en un 50% mediante elecciones y podrán ser reelegidos por un período adicional consecutivo. En el caso de la constitución inicial del CD, se sorteará el 50% de los integrantes que cumplirá un mandato reducido, a fin de comenzar la renovación por mitades.
- f) Los miembros elegibles para integrar el CD del INBIOFIV por el estamento de Personal de Apoyo serán los miembros de la Carrera de Personal de Apoyo (CPA) con lugar de trabajo efectivo y permanente en el INBIOFIV, categoría no inferior a Profesional Adjunto y con una antigüedad no menor a 2 años en el INBIOFIV y 5 años en la CPA. El miembro de este estamento durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido para un nuevo período consecutivo por única vez. En caso de licencia o ausencia por más de 2 (dos) meses, será reemplazado por el candidato que obtuviere el segundo lugar en la votación.
- g) Los miembros elegibles para integrar el CD del INBIOFIV por el estamento de BECARIOS (según se establece en el Art. 3, inc. c) serán los becarios con lugar de trabajo efectivo y permanente en el INBIOFIV, y con una antigüedad no menor a 2 años en como becario de CONICET. El miembro de este estamento durará dos años en sus funciones. En caso de licencia o ausencia por más de 2 (dos) meses, o de finalización de su beca por cualquier motivo, será reemplazado por el candidato que obtuviere el segundo lugar en la votación.

ARTICULO 13º) Acto eleccionario del CD:

- a) El acto eleccionario será convocado por el Director del INBIOFIV, con autorización del directorio del CONICET y las autoridades de la UNT.
- b) El Director del INBIOFIV constituirá una Junta Electoral integrada por tres miembros de la categoría Investigador que no revistan condición de candidatos.
- c) Son funciones y atribuciones de la Junta Electoral:
- Confeccionar, revisar y publicar fehacientemente el padrón de electores de los estamentos INVESTIGADORES, PERSONAL DE APOYO y BECARIOS, y la lista de candidatos con una anticipación de veinte días corridos al acto eleccionario.
 - Resolver observaciones y/o impugnaciones en un plazo no mayor a las 48 hs hábiles de haber sido recibidas.
 - Llevar adelante el acto eleccionario y controlar el normal desarrollo del mismo.
 - Efectuar el conteo de votos y resolver mediante sorteo público los casos de empate entre



candidatos.

- Comunicar al Director el resultado de las elecciones dentro de los 3 días hábiles de producido el acto eleccionario.
 - Proponer la proclamación de los miembros del CD que resultaren con la mayor cantidad de votos.
 - Eximir de la obligación de emitir su voto al personal en uso de licencia.
- d) Los tres (3) investigadores más votados que no integren el CD serán designados como miembros suplentes, para que el mismo pueda funcionar en los casos de ausencia de alguno(s) de sus integrantes. El candidato por el estamento CPA más votado que no integre el CD será designado como miembro suplente. El candidato por el estamento Becarios más votado que no integre el CD será designado como miembro suplente. Las ausencias justificadas serán por licencias, trabajos de campo, becas o viajes al extranjero, viajes a Congresos y otras razones que establezca el CD.

ARTICULO 14º) Reuniones del CD:

- a) Las reuniones ordinarias se realizarán mensualmente entre los meses de Febrero y Diciembre.
- b) El Director podrá convocar reuniones extraordinarias ante situaciones excepcionales.
- c) Entre los miembros del CD se nombrará un secretario de actas que deberá llevar registro fiel de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- e) El quórum para el funcionamiento del CD se establece en la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO 15º) Serán atribuciones y funciones del CD:

- a) Participar en la determinación de las prioridades institucionales y operativas y en la diagramación de los planes periódicos del INBIOFIV.
- b) Aprobar **con el Director** la normativa de funcionamiento **interno**, y gestión del INBIOFIV así como **la memoria anual científico-tecnológica**.
- c) Interpretar, aplicar y hacer cumplir los reglamentos del CONICET y de la UNT en el ámbito del INBIOFIV así como las disposiciones internas.
- d) Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores, becarios, personal de apoyo, etc.) **por mayoría simple**. Estas decisiones deberán ser aprobadas por las correspondientes autoridades del CONICET.

Dra. NORMA CAROLINA ABDAL
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



- e) Avalar con el Director el establecimiento de relaciones formales de vínculo científico-tecnológico con instituciones, asesores, investigadores y colaboradores tanto del país como del exterior, las que deberán ser aprobadas por las correspondientes autoridades del CONICET.
- f) Avalar con el Director la solicitud de fondos institucionales, su inversión y rendición anual.
- g) Establecer una estructura organizativa interna de grado menor dentro del INBIOFIV, conformando, según conveniencia: áreas, departamentos, laboratorios, grupos, etc. El CD definirá tipo, composición, objetivos, funciones, alcances, atribuciones, duración y la normativa específica que regirá a los distintos niveles de esta organización interna. El CD podrá modificar su tipo, número y funcionamiento cuando lo considere necesario.
- h) Distribuir espacios disponibles para las actividades de investigación, administración y servicios.
- i) Constituir las Comisiones Internas o Comités que se estimen necesarios para optimizar el funcionamiento del INBIOFIV para colaborar con el Director y el CD, estableciendo la composición, número de miembros, funciones y duración. Por ejemplo: comisiones de seguridad, infraestructura, bioética, equipamiento, compras y licitaciones, reglamento, etc.
- j) Convocar por lo menos una reunión anual de los Investigadores del INBIOFIV a los fines de la discusión de problemas, propuestas, actividades, planes, etc.
- k) Colaborar con el Director en la elaboración de la Memoria anual del INBIOFIV (memoria científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento del INBIOFIV elevados al CONICET a través del CCT y a la UNT en su carácter de institución de contraparte).
- l) Solicitar el asesoramiento a pares externos para dirimir sobre cuestiones académicas.
- m) Resolver en primera instancia toda cuestión relativa al funcionamiento o actividades del Instituto no contemplada en el presente Reglamento, como también las relativas a la interpretación o aplicación del mismo.
- n) Modificar el presente Reglamento en sesión ordinaria o extraordinaria con el voto positivo del 75% de sus miembros. El mismo será elevado por el Director al CONICET y a la UNT para su aprobación.

a. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.